

Expediente Código 100 Nº 5406 Año 201

La Plata, 120 MAR. 2015

ATENTO a que la Universidad Nacional de La Plata, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando múltiples acciones que marcan su compromiso en la defensa de los derechos humanos y en la recuperación de la memoria del pasado reciente y CONSIDERANDO:

que en el Plan Estratégico de Gestión 2014-2018, la Dirección de Derechos Humanos se propone profundizar la participación de la Universidad en las políticas de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación;

que por Resolución N°8/07 del Consejo Superior la Universidad consideró necesario implementar acciones concretas para cumplir con el imperativo de búsqueda de justicia, por las violaciones a los derechos humanos sufridas por nuestros alumnos, docentes, no docentes y graduados, y así se constituyó como querellante en la causa incoada por Decreto del PEN n° 280/84, causa I/SE;

que esta Universidad, sufrió durante la última dictadura cívico-militar la persecución de alumnos, docentes, no docentes y graduados, que provocó el secuestro, desaparición, asesinato y exilio de muchos de ellos;

que se han dado ya muchos pasos en el camino de reconstrucción de la memoria colectiva de esta Universidad y se ha recopilado a través del programa "En nuestra Memoria hoy y para siempre" (Resolución 213/07) la historia de muchos de los detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la UNLP, lo que fue plasmado en las sucesivas publicaciones de "Huellas, Semblanzas de vida de detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata."

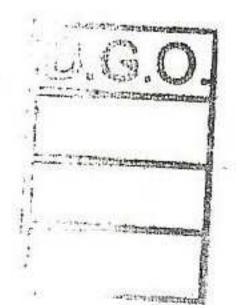
que esta Universidad y sus distintas Dependencias, son requeridas habitualmente por autoridades administrativas y judiciales a fin de brindar la información que posee en sus archivos sobre circunstancias de los períodos mencionados y que existen leyes reparatorias y proyectos de ley por los cuales quienes formaron parte de esta comunidad universitaria requieren también de esa información, observándose que en los legajos de estudiantes, docentes y no docentes detenidos-desaparecidos no consta tal condición; Por ello,

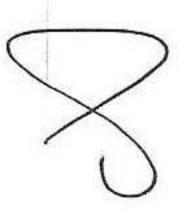
EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad.

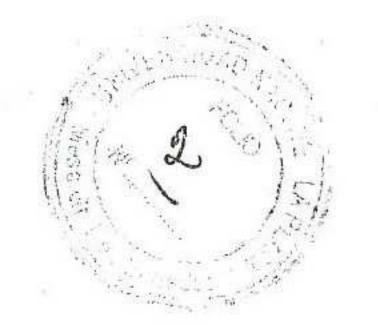
ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia en los legajos, de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar.

144









Expediente Código 100 Nº 5406 Año _____2015

ARTÍCULO 3°.- Constituir una Comisión integrada un representante de la Dirección General de Derechos Humanos, un representante del Archivo Histórico de la Universidad, representante de la Federación Universitaria de La Plata (FULP), un representante de la Asociación de Docentes de Universidad Nacional de La Plata (ADULP) y un representante de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), la que tendrá a su cargo la coordinación para la reparación documental.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a afectados y/o familiares que lo soliciten.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades Dependencias de la Universidad; tomen razón Direcciones Derechos Humanos y de Títulos y Certificaciones, Direcciones Generales Operativa y de Personal y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE

DG

T. DANIEL BELINGH Secretario de Ay C Universidad Nacional de 1:

LIC. RAUL ANTBALPERDOMO

Universidad Nacional de La Plata